



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 8 - 2 0 2 0

GUATEMALA, 10 ENE 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 420-2006 de fecha 25 de julio de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 1 de agosto de 2006, en el artículo 3. se dispuso adscribir a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, la finca que resultara de lo dispuesto en el artículo 1, la cual al momento de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, formó la finca número 3542, folio 42 del libro 28E de Jalapa, según consta en la inscripción número 1 de la citada finca, sin embargo, en la actualidad se encuentra funcionando un Centro de Convergencia a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2012-78662 (Ref. D-0236-2004), opinó de manera favorable respecto a dejar sin efecto la adscripción que existe a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que deberá disponerse la derogatoria del artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 420-2006 de fecha 25 de julio de 2006, y como consecuencia, adscribirse al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3542, folio 42 del libro 28E de Jalapa, de la cual el Estado de Guatemala es poseedor, para que siga funcionando el Centro de Convergencia, ubicado en aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa; siendo conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, cuya publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto la adscripción otorgada al Ministerio de Finanzas Públicas, y como consecuencia, derogar el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 420-2006 de fecha 25 de julio de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 1 de agosto de 2006.

ARTÍCULO 2. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3542, folio 42 del libro 28E de Jalapa, de la cual el Estado de Guatemala es poseedor, de conformidad con las medidas y colindancias que constan en ese Registro.

ARTÍCULO 3. La finca a que se refiere el artículo 2. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que siga funcionando el Centro de Convergencia, ubicado en aldea Fuente de la Montaña, municipio y departamento de Jalapa; en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle a la finca el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la misma estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de dicho inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature]

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



[Handwritten signature]

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]

Carlos Adolfo Martínez Gulara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA